REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo. Nº 11001400300220220-00651

I. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad demandada **LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS,** se notificó personalmente en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 vigente a través de la Ley 2213 de 2022 y en tiempo contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

II. Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIANA HENAO OVALLE,** como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

III. De otro lado, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **EDISON YAIR OLAYA VILLATE,** se notificó personalmente tal y como consta en acta de notificación vista en archivo digital No. 012, el cual contestó en tiempo, propuso excepciones de mérito y realizó llamamiento en garantía.

IV. Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARTHA XIMENA TORRES AMAYA,** como apoderada del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, previo a aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho **MARIANA HENAO OVALLE,** se requiere a la memorialista con el fin de que se sirva dar cabal y estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P., acreditando las diligencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las **8:00 A.M.**

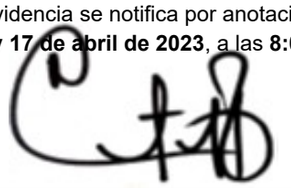

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario